



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 1/2010-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 108/2009.

ACTOR Y RECURRENTE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT.

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a cinco de marzo de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente: 1. La resolución de veinticuatro de enero del presente año, dictada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 2. El voto de minoría formulado por los señores Ministros Luis María Aguilar Morales y Sergio Salvador Aguirre Anguiano; recibidos el dos del mes en curso en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a cinco de marzo de dos mil doce.

Vista la resolución de veinticuatro de enero del año en curso, dictada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se declaró infundado el presente recurso de reclamación, así como el voto de minoría formulado por los señores Ministros Luis María Aguilar Morales y Sergio Salvador Aguirre Anguiano en dicha resolución; **notifíquense por lista y mediante oficio a las partes**, asimismo envíese copia certificada a la controversia constitucional **108/2009**, para los efectos a que haya lugar.

Cúmplase

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado **Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.